

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

9249 *ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.916/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.486, promovido por doña Rocio Pérez Caramés.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.916/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.486, promovido por doña Rocio Pérez Caramés, sobre infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Rocio Pérez Caramés contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 26 de septiembre de 1988 por la que fue desestimado el recurso número 46.486 entablado contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de diciembre de 1985 y 19 de septiembre de 1986 por las que se imponía a la recurrente la multa de 150.000 pesetas y la sanción accesoria de 751.500 pesetas en defecto del decomiso, como consecuencia de una infracción en materia vinícola, por adición de cloropirrina; sin costas; cuya sentencia confirmamos y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9250 *ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.863 interpuesto por doña Visitación Sánchez López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.863 interpuesto por doña Visitación Sánchez López, sobre Acuerdo de Concentración Parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Africa Martín Rico, en nombre y representación de doña Visitación Sánchez López, contra la Orden de 17 de marzo de 1987, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por don Francisco Barrios Gómez y doña Visitación Sánchez López, contra el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Cuelgamures (Zamora), aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el día 8 de julio de 1985; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los actos administrativos recurridos se ajustan a Derecho en cuanto las motivaciones impugnatorias aquí examinadas, confirmándolos en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 12 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

9251 *ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.290 interpuesto por «Compañía de Frigoríficos Madrileños, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.290 interpuesto por «Compañía de Frigoríficos Madrileños, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato de colaboración, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía de Frigoríficos Madrileños, Sociedad Anónima», contra la Orden de 29 de enero de 1985 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 14 de marzo de 1984 del Director General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar las citadas Resoluciones impugnadas por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 12 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

9252 *ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.190, interpuesto por don Francisco Díaz Espejo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 48.190, interpuesto por don Francisco Díaz Espejo, sobre indemnización por sacrificio obligatorio de ganado porcino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Díaz Espejo contra la Resolución de 16 de septiembre de 1985 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por la Orden de 4 de agosto de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que las presentes actuaciones se contraen, y en su consecuencia:

Anular las citadas Resoluciones por su disconformidad a Derecho. Declarar el derecho del recurrente a percibir la indemnización de 1.184.040 pesetas, por el sacrificio obligatorio de trescientas dos reses porcinas de su propiedad.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 12 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9253 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Antonio Carraro», modelo Supertigre 7700 Vigneto 4 x 4.*

Solicitada por «PIMSA» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Tigrono 7700 Trac Frutteto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Antonio Carraro», modelo Supertigre 7700 Vigneto 4 x 4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.5 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Antonio Carraro».
Modelo	Supertigre 7700 Vigneto 4 x 4.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Antonio Carraro, S. p. A.», Campodarsego, Padua (Italia).
Motor: Denominación	VM, modelo 89 A/1.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	50,3	2.405	540	223	39	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	55,6	2.405	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra y a la toma de fuerza.

Datos observados ..	53,6	3.000	673	251	39	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	59,2	3.000	673	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	49,5	2.333	1.000	220	39	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	54,7	2.333	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra y a la toma de fuerza.

Datos observados ..	53,6	3.000	1.286	252	39	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	59,2	3.000	1.286	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee un eje de salida de toma de fuerza, normalizado de 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, puede también girar a 1.000 revoluciones por minuto.

9254

RESOLUCION de 25 de febyero de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo F 110 DT.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo F 110 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 107 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de febrero de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	F 110 DT.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	289.119.
Fabricante	«Fiatgeotech, S. p. A.», Módena (Italia).
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8065.05A.
Numero	493.324.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	103,1	2.120	1.000	188	0	73
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	106,9	2.120	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	104,8	2.300	1.085	191	0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	108,7	2.300	1.085	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.